



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 002-2021/MPSM

San Marcos, 05 de enero del 2021

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 04 de enero del 2021, que acuerda **APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADO DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTOS Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los consejos municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tiene rango de Ley;

Cabe mencionar que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades establece que "Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" (...) Así mismo, el artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "Los acuerdos de consejo son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de descentralización Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno de sus tres niveles, de norma regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente el artículo 10° de la citada Ley define a la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto supremo N° 133-2013-EF, administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, la cuarta disposición final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de la Tributación Municipal, señala que las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibo de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;



Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades referidas por el artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a la atribuciones del consejo municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal y artículo 5° inciso 8, artículo 13° incisos 1 y 2 del Reglamento interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos promulga mediante Ordenanza Municipal 006-2004/MPSM, puesto en consideración del pleno del consejo municipal, previo el debate sobre el particular, el sesión extraordinaria, se sometió a votación contándose con la aprobación por unanimidad del consejo municipal en pleno se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2021



ARTICULO PRIMERO. - ESTRUCTURA DE COSTOS

Aprobar la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2021, así como el cuadro de estimaciones de ingresos; los mismos que en anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO. - MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN

Fijar en S/. 4.00 (Cuatro soles con 00/100 Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2021 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para aquellos contribuyentes que tengan un solo predio.

Para el caso de contribuyente que tengan más de un predio, se les cobrará el monto establecido en el párrafo anterior al que se le agregará la suma de S/. 2.00 (Dos soles con 00/100 Soles) por cada predio adicional a partir del segundo.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2021.

ARTICULO TERCERO. - EXONERAR

Exonerar a las Instituciones Educativas Públicas del ámbito del Distrito de Pedro Gálvez el pago del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial del ejercicio 2021, (Gastos Administrativos).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTICULO CUARTO. – CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Administración Tributaria; el cumplimiento de la ordenanza. Así mismo, encárguese a la oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación conforme a Ley, y su difusión.

ARTICULO QUINTO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL